



Expediente nº:	<b>1156/2023</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno</b>
Asunto:	<b>APROBACIÓN DE UNA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO DISTINTA DE LA ESTABLECIDA CON CARÁCTER GENERAL</b>
Unidad Orgánica:	<b>Personal</b>

**ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión del día 24 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**13. Personal.**

**Numero: 1156/2023.**

**APROBACIÓN DE UNA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO DISTINTA DE LA ESTABLECIDA CON CARÁCTER GENERAL.**

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D<sup>a</sup>. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 introduce a través del apartado Dos de la Disposición final vigésima octava una modificación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos General del Estado para el año 2018 en materia de calendario laboral y jornada ordinaria de trabajo.

Concretamente modifica los apartados Dos y Tres de la disposición adicional centésima cuadragesimacuarta (144.<sup>a</sup>) facultando a cada Administración Pública a establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, **otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general** (de treinta y siete horas y media de promedio semanal computándose en cuantía anual) siempre que no afecte al cumplimiento del objeto de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural.

Si bien la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 94 establece que *La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado*, la disposición adicional centésima cuadragesimacuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, dispone que esa regulación estatal de jornada y horario



tendrá carácter supletorio una vez se apruebe, previa negociación, una regulación propia de jornada y trabajo teniendo esta disposición carácter básico.

El artículo 33 del Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril dispone que

El calendario laboral será el establecido por la Concejalía competente en materia de personal previa negociación con los representantes de los empleados públicos municipales, quien la aprobará y expondrá anualmente en los tabloneros de anuncios de cada centro de trabajo, donde figurará el cómputo horario anual así como los días no laborables y reducciones horarias, con las peculiaridades contenidas en este AC.

En sesión celebrada el 30/01/2023 en Mesa de Negociación se acordó establecer una jornada ordinaria de trabajo distinta de la establecida con carácter general que se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y cinco horas así como la modificación del calendario laboral para 2023 adaptándolo a esta jornada ordinaria de trabajo distinta de la establecida con carácter general.

Considerando que este acuerdo de establecimiento de una jornada ordinaria de trabajo distinta de la establecida con carácter general no afecta al cumplimiento del objeto de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **Artículo 94.**

*La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.*

*Se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada.*

**SEGUNDO.-** Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

### **Disposición adicional centésima cuadragesima cuarta. Jornada de trabajo en el Sector Público.**

**Uno.** *A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.*

*A estos efectos conforman el Sector Público:*

*a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.*

*(...)*



**Dos.** No obstante lo anterior, **cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general.** Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

**De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.**

(...)

**Cuatro.** Quedan sin efecto las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes o que puedan suscribirse que contravengan lo previsto en esta disposición.

(...)

**Seis.** Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7.<sup>a</sup>, 149.1.13.<sup>a</sup> y 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución.

**TERCERO.-** Artículo 37.1.m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

**Artículo 37. Materias objeto de negociación.**

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

**CUARTO.-** Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril. **Artículo 33. Calendario de trabajo y 34. Jornadas y horarios de trabajo.**

**QUINTO.-** Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Artículo 10. Información institucional y organizativa. 1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley publicarán, en lo que les sea aplicable, información relativa a:**

i) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:



**PRIMERO.-** Aprobar una jornada ordinaria de trabajo distinta de la establecida con carácter general que se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y cinco horas. Esta jornada extenderá sus efectos desde el 1 de enero de 2023.

**SEGUNDO.-** Ordenar la modificación del calendario laboral para 2023 adaptándolo a esta jornada ordinaria de trabajo distinta de la establecida con carácter general.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada así como en el apartado de Transparencia (Información institucional y organizativa; acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes).”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Visto bueno